

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 31 DE AGOSTO DE 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00681 00**

Examinados por el Despacho los documentos allegados con la demanda a los cuales la sociedad demandante les prodiga virtualidad ejecutiva <facturas de venta No. SAF-262, 263, 282, 283 Y 284>, se consideran que aquellas no reúnen las exigencias contenidas en el numeral 2º del artículo 774 de la misma codificación comercial que a la letra reza: “**2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley**”. y en gracia de discusión, si se tratara de facturas electrónicas se observa que tampoco cumplen los requisitos contenidos en el numeral 11 del artículo 2.2.2.53.2. Decreto 1154 de 2020, esto es, el de recepción del título valor, en el entendido que no se evidencia él envió por parte del acreedor a la dirección de correo electrónico de la sociedad deudora. En consecuencia, al faltar dichos requisitos especiales, los documentos pierden el carácter de título valor, se negará el mandamiento de pago solicitado.

Conforme a lo anteriormente esbozado, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

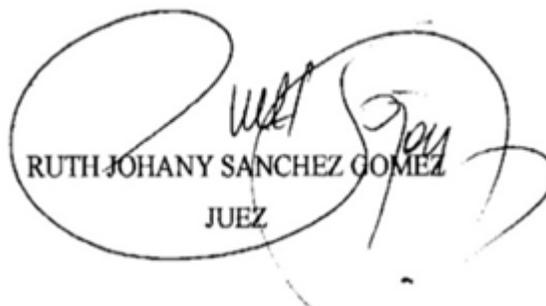
RESUELVE

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 68 fijado hoy 01/09/2021

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria